

RESOLUCION NRO. 649-2021-CEU

Arequipa, 15 de noviembre
Del dos mil veintiuno. –

I. VISTOS: El Reglamento de las Elecciones para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2021-2022, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0582-2021* publicado en la página web oficial de esta universidad, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario UNSA; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1 Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables**”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**”

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, **se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.**

2.3. Que, en los artículos 37º, 38º y 39º del Reglamento de elección correspondiente, se señala:

*“Artículo 37º: **Todas las listas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética y respeto mutuo.**”*

*“Artículo 38º: **Todas las listas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo.**”*

*“Artículo 39º: **Las listas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada lista.**”*

2.4 Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este Comité Electoral Universitario acordó: **Aprobar el periodo de inicio y término de propaganda electoral a partir del 15 de noviembre de 2021 (18:00 horas) hasta el 19 de noviembre de 2021 (23:59 horas)**. Asimismo, habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este Comité, exhorta a los candidatos y lista electoral que desarrollen sus estrategias de propaganda digital respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo los personeros los responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.

2.5. En consecuencia, estando a lo acordado por el pleno y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto Universitario UNSA, el Reglamento de las Elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario, periodo 2021-2022, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y su cronograma electoral *aprobado mediante R.C.U. N° 0582-202*, publicado en la página web de esta universidad, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el periodo de inicio y término de propaganda electoral para la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Sub-Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2021-2022, a **partir del 15 de noviembre del 2021 (18:00 horas) hasta el 19 de noviembre de 2021 (23:59 horas)**.

SEGUNDO: EXHORTAR a los candidatos y lista electoral que desarrollen sus estrategias de propaganda digital respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario